

Res_UAIP_107/2018

San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos, del día catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, la **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)**, luego de haber recibido la solicitud de información suscrita por el señor . de fecha 07 de diciembre de 2018 y siendo asignada con número de referencia **Sol_UAIP_104 /2018**, admitida mediante resolución No. **Res_UAIP_106/2018**, sobre la siguiente información:

- Copia certificada del Acta de Junta Directiva número 2973 de fecha 27 de noviembre de 2018.

I. Con base a lo peticionado se **RESUELVE:**

Se remite la información solicitada por el peticionario en cumplimiento a los artículos 1, 2, 50 literales a, b, d, i, 71, 72 literal c, de la LAIP.

Copia certificada por el Gerente General en Funciones Ingeniero Nelson Vanegas, del Acta de Junta Directiva número 2973 de fecha 27 de noviembre de 2018.

De acuerdo a la solicitud en referencia, y lugar para recibir notificación al correo electrónico se remite documento de resolución No. Res_UAIP_107/2018

Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accedendo a la página Web <http://www.transparencia.gob.sv> , mediante "Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma". **NOTIFÍQUESE.**



Licda Jayme Magaña
Oficiala de Información de CEPA





El infrascrito Gerente General Interino de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma CERTIFICA: que el Acta dos mil novecientos setenta y tres, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el día veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, es del tenor literal siguiente:

***** **SEGUNDO:** INFORMACIÓN RESERVADA, de conformidad al Punto III, Acta número 2922, de fecha 27 de abril de 2018. **TERCERO:** Basándose en el marco que rige las actuaciones del PNUD en el país, estipulado en el Acuerdo entre el Gobierno de El Salvador y el PNUD, suscrito el 21 de marzo de 1975 (Decreto Legislativo N° 216) en la convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas (Decreto Legislativo N°39); el proyecto 00084021 "Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA" suscrito entre CEPA y PNUD está bajo este marco y las acciones hechas dentro del mismo solo pueden ser auditadas según la normativa de Naciones Unidas. Por otro lado UNOPS que es la agencia encargada de conducir y administrar los procesos de adquisiciones de este proyecto, no puede entregar copia del documento en mención, amparándose en los Privilegios e inmunidades que confiere la Convención General sobre los Privilegios en Inmunidades de las Naciones Unidas, referida en el artículo VII Privilegios e Inmunidades del Acuerdo N° 333/2007 entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Oficina de los Servicios para el Proyecto de las Naciones Unidas (UNOPS), aprobado por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, mediante decreto N°316 del 16 de mayo de 2007. Tomando como base lo anterior y siguiendo las normativas de transparencia de Naciones Unidas, le comento que dentro del sitio web del PNUD, se encuentra toda aquella información relacionada con el proyecto 00084021. **CUARTO:** 4° Declarar como información de carácter reservada las actas suscritas en la etapa de trato directo, así como el contenido del presente Contrato Colectivo de Trabajo, mientras se realiza el trámite administrativo de validación, aprobación y no haya sido legalmente inscrito en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de conformidad con el artículo 19, letra g, de la Ley de Acceso a la Información Pública. Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como C-62, para funcionamiento de una oficina administrativa, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2019. **QUINTO: I. ANTECEDENTES** Mediante el Punto Tercero del Acta número 2756, de fecha 10 de noviembre de 2015, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad Grupo TLA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el local identificado como C-62 para Oficina, ubicado en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo las siguientes condiciones:

N°	Ubicación	Área (M²)	Canon Arrendamiento Mensual (M² más IVA)	Canon Mensual (más IVA)	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza Resp. Civil	Plazo (Años)	Período
C-62	Área de Oficinas Edificio Terminal de Carga	16.20	US \$20.00	US \$324.00	US \$1,200.00	US \$5,715.00	3	01/12/2015 A 30/11/2018

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. de C.V., a través de nota GG-843/2015, suscribiendo el correspondiente contrato de arrendamiento el 5 de

enero de 2016. **II. OBJETIVO.** Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como C-62, para funcionamiento de una oficina administrativa, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2019. **III. CONTENIDO DEL PUNTO.** Debido a que la relación contractual con la sociedad GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. de C.V., finaliza el próximo 30 de noviembre de 2018, la Gerencia General de la Comisión mediante nota GG-689/2018, de fecha 21 de noviembre del presente año, solicitó a la referida sociedad, manifestar la intención por suscribir un nuevo contrato de arrendamiento por el local identificado como C-62, para el funcionamiento de una oficina administrativa, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Nº	Área (M ²)	Tarifa (m ²)	Canon Mensual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
C-62	16.20	US \$20.00 más IVA	US \$324.00 más IVA	US \$1,200.00	US \$5,715.00

Las condiciones comerciales para el arrendamiento del local C-62 fueron aceptadas por la sociedad GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. de C.V., por medio de nota de fecha 23 de noviembre de 2018, solicitando que el plazo contractual sea únicamente por un año, es decir; por el período comprendido del 1 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2019. Considerando los elementos antes expuestos y que dicha facilidad permitirá a la referida sociedad brindar atención al cliente relacionada a la operación de cuartos fríos en las instalaciones de la Terminal de Carga, además de la contribución al incremento de los ingresos no aeronáuticos, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente suscribir el contrato de arrendamiento con la sociedad GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. de C.V., bajo las condiciones comerciales anteriormente detalladas. **IV. MARCO NORMATIVO.** Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA. Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones. Artículo 3 literal g) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, que señala entre las atribuciones de la Junta Directiva, lo siguiente: "enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.". **V. RECOMENDACIÓN.** Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como C-62, para funcionamiento de una oficina administrativa, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2019. Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA: 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como C-62, para funcionamiento de una oficina administrativa, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2019, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Nº	Área (M ²)	Tarifa (m ²)	Canon Mensual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
----	------------------------	--------------------------	---------------	--------------------------------------	---------------------------------



C-62	16.2 0	US \$20.00 más IVA	US \$324.00 más IVA	US \$1,200.00	US \$5,715.00
------	-----------	-----------------------	------------------------	---------------	---------------

2° La sociedad GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$1,200.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, vigente por el período comprendido del 1 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2019. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. 3° La sociedad GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberá presentar la Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00; vigente por el plazo contractual, es decir; por el período comprendido del 1 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2019. 4° Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones: 1. Si durante la vigencia del respectivo contrato la sociedad GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada. 2. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. 3. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”. 4. La sociedad GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. 5. CEPA podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de acción judicial si la Arrendataria incurre en mora en el pago de los respectivos cánones de arrendamiento hasta tres veces en un mismo año, contado a partir del inicio del plazo contractual. 5° Si en el lapso de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente. 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato de arrendamiento correspondiente. Solicítase autorización para prorrogar el contrato de Explotación de Negocios suscrito con la Asociación Cooperativa de

Comercialización, Aprovisionamiento, Servicio, Ahorro y Crédito de Porteadores de Equipaje de El Salvador de Responsabilidad Limitada (ACOPES DE R.L.), por el servicio de porteadores de equipaje en carretillas manuales y sus áreas de acopio en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2019, bajo las mismas condiciones contractuales vigentes. **SEXTO: I. ANTECEDENTES** A través del Punto Segundo del Acta número 2939, de fecha 21 de junio de 2018, Junta Directiva autorizó prorrogar el contrato de Explotación de Negocios suscrito con la Asociación Cooperativa de Comercialización, Aprovisionamiento, Servicio, Ahorro y Crédito de Porteadores de Equipaje de El Salvador de Responsabilidad Limitada (ACOPES de R.L.), por el servicio de porteadores de equipaje en carretillas manuales y sus áreas de acopio en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018, según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL USUARIO	N° LOCAL	AREA (M2)	TARIFA	RENTA MÍNIMA MENSUAL Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS O VENTAS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
ACOPES DE R.L.	EN-03	N/A	N/A	114.29	O EL 13.2% S.I.B.	SERVICIO DE PORTEADORES DE EQUIPAJE EN CARRETILLAS MANUALES	1,458.00	5,715.00
ACOPES DE R.L.	ADC-1-01	4.00	N/A	230.00	N/A	ÁREA DE ACOPIO DE CARRETILLAS	780.00	5,715.00
	ADC-1-02	4.50						

II. OBJETIVO. Autorizar prorrogar el contrato de Explotación de Negocios suscrito con la Asociación Cooperativa de Comercialización, Aprovisionamiento, Servicio, Ahorro y Crédito de Porteadores de Equipaje de El Salvador de Responsabilidad Limitada (ACOPES DE R.L.), por el servicio de porteadores de equipaje en carretillas manuales y sus áreas de acopio en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2019, bajo las mismas condiciones contractuales vigentes. **III. CONTENIDO DEL PUNTO.** Con la finalidad que esta Comisión asuma directamente la prestación del servicio de carretillas para el traslado de equipaje de los pasajeros en la Terminal de Pasajeros, por medio de un sistema acorde a la modernización del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante el Punto Cuarto del Acta número 2921, de fecha 24 de abril de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-15/2018, "Suministro e Instalación del Sistema de Administración del Equipo Porta Equipajes y sus diferentes Componentes, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", a la sociedad UDP COMUNICACIONES GLOBALES, para un plazo contractual de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio, la cual fue emitida el 18 de mayo de 2018, por la Administradora del Contrato. A través del Punto Quinto del Acta número 2970, de fecha 16 de noviembre de 2018, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad UDP COMUNICACIONES GLOBALES, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-15/2018, "Suministro e Instalación del Sistema para Administración del Equipo Porta Equipajes y sus diferentes Componentes, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", en el sentido de prorrogar en noventa (90) días calendario el plazo de entrega del proyecto, quedando el nuevo plazo contractual de TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO, dentro de los cuales doscientos setenta (270) días calendario corresponden al plazo para la recepción, instalación y pruebas del suministro y treinta (30) días calendario como plazo máximo para la elaboración del acta de recepción, revisión y corrección de defectos. Considerando lo anterior y con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio de porteadores de equipaje en carretillas manuales y sus áreas de acopio, para beneficio de los pasajeros de las instalaciones aeroportuarias, durante el



período que CEPA se encuentre en recepción, prueba y puesta en marcha del sistema expendedor de carretillas portaequipajes automatizado, mediante nota GG-701/2018, de fecha 22 de noviembre del presente año, la Gerencia General de la Comisión solicitó a ACOPEDES, de R.L., manifestar la intención de prorrogar el contrato de Explotación de Negocios por el servicio de porteadores de equipaje en carretillas manuales y sus áreas de acopio, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2019, lo cual fue aceptado por el Presidente y Representante Legal de la Asociación, mediante nota de fecha 26 de noviembre de 2018. En vista de lo anterior y con el objetivo de no afectar la gestión del servicio para los pasajeros y usuarios de las instalaciones aeroportuarias, se considera procedente prorrogar el contrato de Explotación de Negocios suscrito con la Asociación Cooperativa de Comercialización, Aproveccionamiento, Servicio, Ahorro y Crédito de Porteadores de Equipaje de El Salvador de Responsabilidad Limitada (ACOPEDES DE R.L.), por el servicio de porteadores de equipaje en carretillas manuales y sus áreas de acopio en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período antes expuesto. **IV. MARCO NORMATIVO** Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA. Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones. **V. RECOMENDACIÓN** Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar prorrogar el contrato de Explotación de Negocios suscrito con la Asociación Cooperativa de Comercialización, Aproveccionamiento, Servicio, Ahorro y Crédito de Porteadores de Equipaje de El Salvador de Responsabilidad Limitada (ACOPEDES DE R.L.), por el servicio de porteadores de equipaje en carretillas manuales y sus áreas de acopio en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2019, bajo las mismas condiciones contractuales vigentes. Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, **ACUERDA:** 1° Autorizar prorrogar el contrato de Explotación de Negocios suscrito con la Asociación Cooperativa de Comercialización, Aproveccionamiento, Servicio, Ahorro y Crédito de Porteadores de Equipaje de El Salvador de Responsabilidad Limitada (ACOPEDES DE R.L.), por el servicio de porteadores de equipaje en carretillas manuales y sus áreas de acopio en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2019, bajo las mismas condiciones contractuales vigentes. 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente. **SEPTIMO: INFORMACIÓN RESERVADA.** De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012. Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-29/2018, "Suministro, instalación y puesta en marcha de dos generadores de 2,500 KW, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", por no cumplir una de las sociedades ofertantes con el indicador de endeudamiento requerido y la otra con la documentación técnica para comprobar la experiencia del ofertante, de las Bases de Licitación. **OCTAVO: I. ANTECEDENTES.** Mediante el Punto Octavo del Acta número 2953, de fecha 4 de septiembre de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-29/2018, "Suministro, instalación y puesta en marcha de dos generadores de 2,500 KW, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", y aprobó las respectivas Bases de Licitación. La publicación para participar en dicho proceso, fue realizada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el 7 de septiembre de 2018, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período para la inscripción y retiro de bases fue el 10 y 11 de septiembre del presente año, inscribiéndose para participar en las

oficinas de la UACI, la sociedad TÉCNICA UNIVERSAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., y mediante el sitio web de COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas: 1. SIEMENS, S.A. 2. SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V. 3. VELADO POWER, S.A. DE C.V. 4. ELECTRO ES, S.A. DE C.V. 5. CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. 6. MATESA, S.A. DE C.V. 7. DISEÑOS Y MONTAJES ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V. 8. TECNOMONTAJES, S.A. DE C.V. 9. DYAMEQ, S.A. DE C.V. 10. DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMÉRICA EL SALVADOR, S. DE R.L. 11. AUTOZAMA, S.A. DE C.V. 12. INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V. 13. ENERTEC SOLUTIONS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. 14. CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. 15. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V. 16. COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. 17. PEGSA LTDA. 18. HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. 19. ESINSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$1,769,911.50 sin incluir IVA. Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2958, de fecha 25 de septiembre de 2018, Junta Directiva acordó emitir la Adenda No. 1, a las Bases de Licitación, en el sentido de ampliar en 15 días calendario la fecha establecida para la recepción y apertura de ofertas, siendo ésta el 6 de noviembre en lugar del 22 de octubre de 2018. Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2961, de fecha 9 de octubre del presente año, Junta Directiva acordó emitir la Adenda 2, a las Bases de Licitación, en el sentido de eliminar los ítems 11 y 27 del cuadro de Especificaciones Técnicas Obligatorias, modificando el Anexo 6 de la Sección V y numeral 3 de la Sección IV "Especificaciones Generales". Según se indica en el numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación dio inicio con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, realizada a las diez horas con quince minutos del día seis de noviembre de dos mil dieciocho; en cumplimiento a los artículos 53 Inc. 2º LACAP, 51 y 52 RELACAP, acto en el cual se verificó la presentación del original de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, requerida en el numeral 9 de la Sección I de las Bases de Licitación. El resultado de la apertura de las ofertas fue el siguiente:

No	PARTICIPANTE	DATOS GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	OFERTA ECONÓMICA US \$ SIN IVA
1	AUTOZAMA, S.A. DE C.V.	MAPFRE La Centro Americana, S.A. No. 030-2598	1,567,116.00
2	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. No. FS-2018-4173	1,434,550.00
3	PEGSA LTDA.	NO PRESENTA	

Asimismo, de acuerdo al Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual establece:..." *Aquellas ofertas recibidas extemporáneamente y las que no presenten la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, se considerarán **excluidas de pleno derecho***", por lo cual la oferta presentada por la sociedad PEGSA LTDA., no fue recibida. **II. OBJETIVO.** Declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-29/2018, "Suministro, instalación y puesta en marcha de dos generadores de 2,500 KW, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", por no cumplir una de las sociedades ofertantes con el indicador de endeudamiento requerido y la otra con la documentación técnica para comprobar la experiencia del ofertante, de las Bases de Licitación. **III. CONTENIDO DEL PUNTO.** La CEO inició el proceso de evaluación considerando lo establecido en la Sección II, de las Bases de Licitación, específicamente en los numerales: "1.4 Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio. "1.9 La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes: 1.9.2 La



oferta no cumple con los requisitos Legales, Financieros o Técnicos, o con la información o documentación de la oferta económica, después del período de subsanación.” De acuerdo a la evaluación realizada, se verificó lo siguiente: AUTOZAMA, S.A. DE C.V. Del análisis financiero realizado se concluyó que la sociedad ofertante, no cumplió con el índice de endeudamiento establecido en las Bases de Licitación $\leq 80\%$, obteniendo un porcentaje de 80.96%; mayor al requerimiento mínimo para cumplir con lo solicitado, además, no presentó los Estados Financieros con el sello del Centro Nacional de Registros (CNR), ni “Constancia de Depósito”, con la cual se determina que dichos documentos están correctamente “Depositados”, siendo improcedente realizar la subsanación de esta documentación. COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., De acuerdo a lo descrito en la Sección “Definiciones y Abreviaturas”, de las Bases de Licitación, en donde se indica que serán considerados como TRABAJOS O PROYECTOS SIMILARES, “*Todos aquellos trabajos o proyectos de Suministro e instalación de Plantas Eléctricas de Emergencia con capacidades iguales o mayores a 2,500 Kilowatt, con sus tanques de combustible*”, se observa que los Documentos de Referencia del Ofertante, presentados por dicha sociedad, no cumplen con lo solicitado, por ser estos generadores de menor capacidad y cuyos montos contratados son menores a US \$800,000.00, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

NO.	CRITERIO	VALIDACIÓN DE DOCUMENTO REQUERIDO Y NÚMERO DE FOLIO	CUMPLIMIENTO
a)	EXPERIENCIA DEL OFERTANTE: Se comprobará la experiencia de la empresa ofertante, con la presentación de por lo menos DOS (2) DOCUMENTOS DE REFERENCIA VÁLIDOS de trabajos o proyectos similares (según las Definiciones y Abreviaturas de estas Bases de Licitación), los cuales deberán ser emitidos por el propietario del proyecto ejecutado (contrato finalizado), y cuyos montos no sean menores a US \$800,000.00, y se hayan realizado dentro del período comprendido desde el año 2008 hasta la fecha establecida para la Apertura de Ofertas.	1- Banco Agrícola Comercial, S.A. <ul style="list-style-type: none"> Nombre del proyecto: Suministro, instalación y puesta en marcha de dos generadores eléctricos de 910 KW prime y dos generadores de 455 KW. Monto del proyecto (en US\$): No lo establece. Grado de satisfacción del cliente: Satisfactorio. Año de finalización del proyecto: 2106. 	NO CUMPLE Son generadores de menor capacidad a la solicitada
		2- Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social en San Miguel. (Contrato no finalizado) <ul style="list-style-type: none"> Nombre del proyecto: Suministro, transporte e instalación y puesta en marcha de dos plantas eléctricas modelos C27 de 750 KW y modelo 3516B de 2000KW. Monto del proyecto (en US\$): 792,469.00. Firma de contrato: 19/02/2018. 	NO CUMPLE Son generadores de menor capacidad a la solicitada, el monto contratado es menor a US \$800,000.00 y no es contrato finalizado.
		3-SIEMENS, S.A. (Presenta Orden de Compra, contrato no finalizado) <ul style="list-style-type: none"> Nombre del proyecto: Suministro, transporte, instalación y puesta en marcha de dos plantas eléctricas de modelo 3516C de 2,250KW aplicación prime. Monto del proyecto (en US\$): 1,142,430.00 Año de finalización del proyecto: 2106 Fecha de Orden de Compra: 01/12/2017 	NO CUMPLE Son generadores de menor capacidad a la solicitada y no es contrato finalizado,

De la evaluación financiera y técnica realizada, se concluyó que la sociedad AUTOZAMA, S.A. DE C.V., no cumplió con el indicador de endeudamiento requerido y la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., no cumplió con la documentación técnica solicitada para comprobar la experiencia del ofertante, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, por lo que sus ofertas no continuaron siendo evaluadas. **IV. MARCO NORMATIVO** De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 del RELACAP, y numerales 3 y 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación. **V. RECOMENDACIÓN** Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomienda a

Junta Directiva declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-29/2018, "Suministro, instalación y puesta en marcha de dos generadores de 2,500 KW, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", por no cumplir una de las sociedades ofertantes con el indicador de endeudamiento requerido y la otra con la documentación técnica para comprobar la experiencia del ofertante, de las Bases de Licitación. Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA: 1° Declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-29/2018, "Suministro, instalación y puesta en marcha de dos generadores de 2,500 KW, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", por no cumplir una de las sociedades ofertantes con el indicador de endeudamiento requerido y la otra con la documentación técnica para comprobar la experiencia del ofertante, de las Bases de Licitación. 2° Autorizar a la UACI, promover un nuevo proceso de Licitación, de conformidad a la LACAP. Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad ENMANUEL, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-06/2018, "Servicio de Desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Oficinas Centrales de CEPA, para el Año 2018", para un plazo contractual a partir del 1 de enero al 25 de octubre de 2019, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente. **NOVENO: I. ANTECEDENTES** Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2910, de fecha 20 de febrero de 2018, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-06/2018, "Servicio de Desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Oficinas Centrales de CEPA, para el Año 2018", a la sociedad ENMANUEL, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Carlos Humberto Ramírez Segura, por un monto total de hasta US \$30,936.00, sin incluir IVA, y para un plazo contractual a partir de la fecha de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018. El contrato fue suscrito con fecha 2 de marzo de 2018, y la Orden de Inicio a partir del 7 de marzo de 2018. En vista que el Presupuesto General de la Nación del año 2019, no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa, no se pueden comprometer fondos de ejercicios futuros, con base en los artículos 227 y 228 de la Constitución, y para el caso del Servicio de Desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Oficinas Centrales de CEPA, es necesario garantizar la continuidad de dichos servicios. **II. OBJETIVO** Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad ENMANUEL, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-06/2018, "Servicio de Desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Oficinas Centrales de CEPA, para el Año 2018", para un plazo contractual a partir del 1 de enero al 25 de octubre de 2019, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente. **III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)** Considerando que: El contrato del "Servicio de Desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Oficinas Centrales de CEPA, para el Año 2018, concluyen el 31 de diciembre de 2018. Mediante Nota DA-33/2018, de fecha 28 de septiembre de 2018, el Administrador de Contrato consultó con el contratista ENMANUEL, S.A. DE C.V., su disposición para prorrogar el contrato vigente, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente. Mediante nota de fecha 1 de octubre de 2018, la sociedad ENMANUEL, S.A. de C.V., expresó su interés en prorrogar el contrato, manteniendo los términos y las condiciones ya establecidas. Se realizó estudio de mercado, a través de nota DA-45/2018, de fecha 1 de octubre de 2018, se solicitó a la sociedad CLEAN AIR, S.A. DE C.V., presentar cotización para el servicio de desodorización para el Aeropuerto

Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Oficinas Centrales de CEPA, para el año 2019, presentando la sociedad CLEAN AIR, S.A. DE C.V., mediante nota de fecha 3 de octubre de 2018, oferta económica por un monto de US \$41,448.82 anuales, equivalente a un monto de US \$34,540.60, por un período de 10 meses, ambos montos sin incluir IVA. La prórroga del contrato vigente es la mejor opción, considerando lo siguiente: De acuerdo a los Administradores de Contrato, los servicios han sido calificados excelentes y a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades, recomiendan que se prorrogue el contrato. La calidad del servicio y ejecución del contrato se ha desarrollado con excelencia, sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales. Los servicios fueron suministrados de acuerdo a lo pactado, cumpliendo con los períodos, frecuencias, cantidades y calidad. Además, el estudio de mercado realizado con la sociedad CLEAN AIR, S.A. DE C.V., muestra que los montos ofertados son más altos que los actualmente contratados, de allí la conveniencia de gestionar la prórroga del contrato vigente, pues se corre el riesgo de que en un nuevo proceso de compra se contrate un servicio más caro y de menor calidad. El Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece lo siguiente: *Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.* El Art. 75 del RELACAP, establece: *“Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetaran para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley. El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.”* Por lo antes expuesto, se considera que la mejor opción y lo más conveniente para la Comisión es prorrogar el contrato para que la misma sociedad proporcione el Servicio de Desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Oficinas Centrales de CEPA, para garantizar un servicio de calidad, utilizando métodos eficientes para la eliminación de bacterias que generan malos olores en dichos lugares, además de utilizar materiales que no sean nocivos para las personas y que aunado a la limpieza periódica hagan un ambiente óptimo para los usuarios, empleados y visitantes. En ese sentido, mediante memorándum DA-373/2018, de fecha 22 de noviembre de 2018, el Coordinador del Departamento Administrativo solicitó a la UACI, gestionar prórroga al contrato a partir del 1 de enero al 25 de octubre de 2019, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente. Según la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que: *“las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el siguiente ejercicio fiscal, podrán ser autorizadas por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia o prórroga del presupuesto del presente ejercicio fiscal, contando con la aceptación previa del contratista”*. Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que se prorrogue el Presupuesto General de la Nación del año 2018, el 1 de enero de 2019. La asignación presupuestaria para el presente proceso fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-193/2018, de fecha 27 de noviembre de 2018, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP. **IV. MARCO NORMATIVO.** De conformidad a lo establecido en los artículos 11, 17, 18, y 83 de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 75 del RELACAP, artículo 38 inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Romano quinto literal c, numeral tercero de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **V. RECOMENDACIÓN.** Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad ENMANUEL, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-06/2018, "Servicio de Desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Oficinas Centrales de CEPA, para el Año 2018", para un plazo contractual a partir del 1 de enero al 25 de octubre de 2019, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente. Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA: 1º Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad ENMANUEL, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-06/2018, "Servicio de Desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Oficinas Centrales de CEPA, para el Año 2018", para un plazo contractual a partir del 1 de enero al 25 de octubre de 2019, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente. 2º Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente. 3º Autorizar al Jefe UACI, para que gestione ante la sociedad ENMANUEL, S.A. de C.V., la correspondiente ampliación de las Garantías de Cumplimiento de Contrato. Solicítase autorización para admitir la solicitud de arreglo directo entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad COSAPI, S.A., con la finalidad de solucionar diferencias surgidas en la ejecución del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-37/2017, "Ampliación del área comercial y construcción de sus nuevas oficinas administrativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez". **DECIMO: I. ANTECEDENTES.** El contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-37/2017, "Ampliación del área comercial y construcción de sus nuevas oficinas administrativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", fue suscrito el 14 de septiembre de 2017, en el que se estableció un plazo contractual de 225 días calendario y un plazo de ejecución física de la obra de 180 días calendario, ambos contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. Según la Administración de Contrato, la Orden de Inicio del proyecto fue emitida a partir del 27 de septiembre de 2017; por lo que el plazo de ejecución física de la obra finalizaba el 25 de marzo de 2018 y el plazo contractual el 9 de mayo de 2018. A través del Punto Octavo del Acta número 2915, del 20 de marzo de 2018, Junta Directiva aprobó la prórroga número uno (suscrita el 17 de abril de 2018), en el sentido de ampliar el plazo de ejecución física de la obra en 95 días calendario, siendo el nuevo plazo contractual de 320 días calendario, los cuales en su orden vencían el 28 de junio y el 12 de agosto, ambas fechas del año 2018. Mediante el Punto Sexto del Acta número 2948, del 31 de julio de 2018, Junta Directiva autorizó la prórroga número dos, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución física de la obra en 45 días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de 365 días calendario, los cuales vencían el 12 de agosto de 2018 y 26 de septiembre de 2018, respectivamente, instrumento que se formalizó el 29 de agosto de 2018. El 26 de noviembre de 2018, COSAPI, S.A., a través de apoderado Jorge Eduardo Mau Chang, presentó solicitud de arreglo directo para dirimir controversias surgidas en la ejecución del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-37/2017, "Ampliación del área comercial y construcción de sus nuevas oficinas administrativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez". **II. OBJETIVO** Admitir la solicitud de arreglo

directo entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad COSAPI, S.A., con la finalidad de solucionar diferencias surgidas en el marco del contrato de la Licitación Pública CEPA LP-37/2017, "Ampliación del área comercial y construcción de sus nuevas oficinas administrativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez". **III: CONTENIDO DEL PUNTO.** En el contrato suscrito el 14 de septiembre de 2017, las partes acordaron someterse a los mecanismos alternos de solución de conflictos señalados en la LACAP, siendo el arreglo directo la primera instancia para resolver las diferencias. La solicitud de arreglo directo fue presentada por escrito durante la ejecución del contrato y COSAPI, S.A., ha especificado los puntos que deberán someterse a solución, según el detalle siguiente: 1. Extensión de ciento diez (110) días calendario al plazo del contrato. 2. Compensación de cuatro mil novecientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con setenta y dos centavos (US \$4,971.72), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en concepto de mayores costos por trámites de garantías adicional, debido a IVA facturado de anticipo. 3. Compensación de ciento ochenta y ocho mil ciento seis dólares de los Estados Unidos de América con noventa y nueve centavos (US \$188,106.99), sin incluir IVA, en concepto de compensación por trabajo ejecutado durante la actividad de terracería, debido a condiciones diferentes encontradas en el sitio de la obra. 4. Compensación de ochenta mil cuatrocientos cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US \$80,451.20), sin incluir IVA, en concepto de compensación por servicios de ingeniería (consultoría de diseño) brindados por COSAPI, S.A., debido a la falta de definiciones en los documentos técnicos (planos, especificaciones, etc.) contractuales. 5. Resarcimiento de intereses compensatorios por haber incumplido el contrato en cuanto al flujo de efectivo establecido en el plan de trabajo original, por un monto de treinta y nueve mil ciento cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cinco centavos (US \$39,155.35), sin incluir IVA. 6. Resarcimiento por treinta y un mil quinientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cuatro centavos (US \$31,532.84), sin incluir IVA, debido a gastos financieros por demora en los pagos de estimaciones mensuales. 7. Resarcimiento de daños económicos al haber sostenido el avance de la obra por medio de financiamiento con fondos propios de COSAPI, S.A., ante el atraso de pago de estimaciones por parte de CEPA, por un monto de cincuenta mil setecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América con diez centavos (US \$50,799.10). 8. Resarcimiento de setecientos un mil ochocientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con treinta y tres centavos (US \$701,883.33), sin incluir IVA, por resarcimiento de daños económicos consistentes en mayores costos indirectos que COSAPI, S.A., ha tenido que soportar por los retrasos que no le son imputables, debido a las ampliaciones de plazo otorgadas por CEPA. 9. Resarcimiento de nueve mil seiscientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con veintiséis centavos de dólar (US \$9,635.26), sin incluir IVA, por gastos no contemplados por COSAPI, S.A., debido a mayores costos incurridos por trámite de ampliación de garantías por ampliaciones de plazos otorgados por CEPA por causas no imputables a la Contratista. Los reclamos económicos de COSAPI, S.A., suman un total de un millón ciento once mil seiscientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y siete centavos (US \$1,111,657.67). La solicitud de arreglo directo fue presentada por COSAPI, S.A., durante la ejecución del contrato y cumple con los requisitos de forma para ser admitida por la Junta Directiva. **IV. MARCO NORMATIVO** La cláusula decimoquinta del contrato suscrito entre CEPA y COSAPI, S.A., estipula que "Para resolver las diferencias

o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo 161 y siguientes de la LACAP". El artículo 161 de la LACAP establece que "Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de los contratos, se sujetará a sede judicial, salvo pacto expreso de sometimiento a métodos alternativos de resolución de conflictos, en cuyo caso se observará la ley de la materia, con las excepciones que a continuación se enuncian". El artículo 163 de la LACAP dispone que "Por el arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso". El artículo 164 señala que "Cuando una de las partes solicitare el arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud". Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA: 1° Admitir la solicitud de arreglo directo presentada por la sociedad COSAPI, S.A., para solucionar diferencias surgidas en la ejecución del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-37/2017, "Ampliación del área comercial y construcción de sus nuevas oficinas administrativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez". 2° Nombrar como delegados de CEPA para el arreglo directo a las siguientes personas, ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General; arquitecto William Camilo Aguilar, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, licenciado José Ismael Martínez Sorto, Gerente Legal y señor David Pineda, Supervisor del Proyecto, quienes deberán procurar soluciones e informar de los respectivos acuerdos a Junta Directiva. 3° Autorizar a la comisión nombrada por CEPA, para que señale fecha, lugar y hora para deliberar sobre los puntos sometidos a arreglo directo. 4° Autorizar a la comisión nombrada por CEPA, para que realice las notificaciones correspondientes a COSAPI, S.A., durante el trámite del arreglo directo. Solicítase autorización para suscribir Contratos de Arrendamiento de locales y espacios, ubicados en el Edificio Administrativo y Edificio de Operaciones del Puerto de Acajutla, para el plazo de un (1) año, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. **DECIMOPRIMERO: I. ANTECEDENTES** Mediante los Puntos Noveno del Acta número 2893, del 12 de diciembre de 2017, Decimoprimer del Acta número 2910, del 20 de febrero de 2018, Séptimo del Acta número 2912, del 2 de marzo de 2018 y Decimotercero del Acta número 2947, del 24 de julio de 2018; Junta Directiva autorizó suscribir Contratos de Arrendamiento de locales y espacios, ubicados en el Edificio Administrativo y Edificio de Operaciones del Puerto de Acajutla, con diferentes personas naturales y jurídicas que hacen uso de dichas instalaciones; para el plazo de un (1) año, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DE LA EMPRESA	AREA ARRENDADA M ²	VALORES SIN IVA			UBICACIÓN DE LOCAL	USO DEL LOCAL
		VALOR CANON MENSUAL POR M2 US \$	VALOR TOTAL MENSUAL US \$	VALOR TOTAL ANUAL US \$		
TERMINALES PORTUARIAS, S.A.	71.94	20.00	1,438.80	17,265.60	Edif. Administrativo	Of. Administrativa para atención a clientes.
CONSORCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	21.39	20.00	427.80	5,133.60	Edif. Administrativo	Of. Administrativa



						para trámites aduanales
VEGA VEGA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	24.57	20.00	491.40	5,896.80	Edif. Administrativo	Of. Administrativa para trámites aduanales.
ASIMEX, S.A. DE C.V.	33.00	20.00	660.00	7,920.00	Edif. Administrativo	Of. de trámites, logística y soporte aduanal.
JOSÉ YOVANNI RIVAS LEIVA	15.68	20.00	313.60	3,763.20	Edif. Administrativo	Of. Servicios de transporte de carga.
REMASUR, S.A. DE C.V.	38.16	20.00	763.20	9,158.40	Edif. Operaciones	Of. de Repres. Naviera de buques mercantes.
REMASUR, S.A. DE C.V.	36.62	20.00	732.40	8,788.80	Edif. Administrativo	Of. Administrativa para atención a usuarios de MAERSK
REMASUR, S.A. DE C.V.	12.00	20.00	240.00	2,880.00	Edif. Administrativo	Oficina para servicios de su representada Compañía Chilena de Navegación Interoceánica.

VALORES SIN IVA

NOMBRE DE LA EMPRESA	AREA ARRENDADA M ²	VALOR CANON MENSUAL POR M2 US \$	VALOR TOTAL MENSUAL US \$	VALOR TOTAL ANUAL US \$	UBICACIÓN DE LOCAL	USO DEL LOCAL
COMARCEN, S.A. DE C.V.	42.85	20.00	857.00	10,284.00	Edif. Administrativo	Atención y servicio a buques que recalán en el Puerto de Acajutla
COMARCEN, S.A. DE C.V.	20.03	20.00	400.60	4,807.20	Edif. Administrativo	Atención y servicio a buques que recalán en el Puerto de Acajutla
AIMAR, S.A. DE C.V.	57.50	20.00	1,150.00	13,800.00	Edif. Administrativo	Oficina para representar a la compañía Naviera American President Line.
INPORSE, S.A. DE C.V.	36.00	20.00	720.00	8,640.00	Edif. Administrativo	Agencia de inspección, supervisiones o de carga, elaboración de planos de estiba, estados de hecho, servicios de transporte y otros afines.
JUAN FRANCISCO REYES LAZO	15.00	20.00	300.00	3,600.00	Edif. Administrativo	Oficina para trámites aduanales.
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACAJUTLA	20.30	20.00	406.00	4,872.00	Edif. Administrativo	Of. de colecturía de Impuestos municipales, por desembarque de Mercadería.

AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA	77.43	14.01	1,084.79	13,017.48	Edif. Operaciones	Of. de las Delegaciones de la AMP
ALEXIS BLADIMIR ÁVALOS	20.62	20.00	412.40	4,948.80	Edif. Administrativo	Oficina para trámites aduanales.
J & M LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	14.00	20.00	280.00	3,360.00	Edif. Administrativo	Of., para servicios de transporte.
SERVICIOS MARÍTIMOS UNIDOS, S.A. DE C.V.	26.95	20.00	539.00	6,468.00	Edif. Administrativo	Of. repres. de Agencia Chilena de vapores.
ROGELIO DERAS	21.60	20.00	432.00	5,184.00	Edif. Administrativo	Servicios de Cafetería
ROGELIO DERAS	9.52	20.00	190.40	2,284.80	Edif. Administrativo	Of. servicios de fotocopidora
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A.	15.00	50.00	750.00	9,000.00	Edif. Administrativo	Sucursal Bancaria.
BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL	4.37	20.00	87.40	1,048.80	Edif. Administrativo	Cajero automático.
SERVICIOS GLOBO, S.A. DE C.V.	11.33	20.00	226.60	2,719.20	Edif. Administrativo	Of. servicios de transporte de carga.
MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	11.33	20.00	226.60	2,719.20	Edif. Administrativo	Of. servicios de atención a mercadería de import. y export.

VALORES SIN IVA

NOMBRE DE LA EMPRESA	AREA ARRENDADA M ²	VALOR CANON MENSUAL POR M2 US \$	VALOR TOTAL MENSUAL US \$	VALOR TOTAL ANUAL US \$	UBICACIÓN DE LOCAL	USO DEL LOCAL
TRANSPORTES CONSOLIDADOS, S.A. DE C.V.	20.66	20.00	413.20	4,958.40	Edif. Administrativo	Of. Servicios de transporte de carga.
TRANSPORTES ORTEGA Y ASOCIADOS, S.A DE C.V.	27.76	20.00	555.20	6,662.40	Edif. Administrativo	Of. para servicios de transporte y trámites aduanales.
CARGO INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	11.33	20.00	226.60	2,719.20	Edif. Administrativo	Of. serv. de courier y consolidación de carga aérea y marítima.
JUAN ANTONIO ARÉVALO ARÉVALO	21.28	20.00	425.60	5,107.20	Edif. Administrativo	Brindar mejor servicio de transporte a sus clientes y usuarios.
MANUEL DE JESÚS BURUCA MOLINA	6.25	20.00	125.00	1,500.00	Edif. Administrativo	Venta de café de máquina y bebidas no alcohólicas.

Con fecha 7 de septiembre de 2018, CEPA envió cartas a los arrendatarios de locales y espacios en el Puerto de Acajutla, haciéndoles del conocimiento que la suscripción de los contratos de arrendamiento de locales propiedad del Puerto, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 (1 año), se formalizarían a partir del mes de septiembre de 2018; así también, se les notificó que en vista de haberse revisado los cánones, se consideró procedente incrementarles el 10% al canon actual por metro cuadrado mensual, más IVA, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. En respuesta a las notificaciones antes relacionadas, los arrendatarios de locales y espacios en



el Puerto de Acajutla expresaron su interés en suscribir contratos con CEPA, bajo las condiciones expuestas. **II. OBJETIVO** Autorizar suscribir contratos de arrendamiento de locales y espacios, ubicados en el Edificio Administrativo y Edificio de Operaciones del Puerto de Acajutla, con diferentes personas naturales y jurídicas, para el plazo de un año (1), contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. **III. CONTENIDO DEL PUNTO** Tomando en cuenta que los arrendatarios de locales y espacios, ubicados en el Edificio Administrativo y de Operaciones del Puerto de Acajutla, han cumplido con todas las obligaciones adquiridas en los contratos anteriores, la Gerencia del Puerto de Acajutla, estima conveniente conceder los arrendamientos antes solicitados, lo que representa un ingreso más en beneficio de CEPA, Puerto de Acajutla. Dentro de cada uno de los contratos que se suscriban, deberán incluirse las siguientes condiciones: 1. Independientemente del canon de arrendamiento, el arrendatario será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consuma cada uno, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones, así como cualquier otro servicio adicional que sea requerido por el arrendatario. 2. El mantenimiento total del local o espacio correrá por cuenta de la arrendataria, desde el inicio del plazo contractual, y se obliga a entregar en perfectas condiciones el local u espacio arrendado al término del mismo. 3. CEPA se reserva el derecho de exigir al arrendatario cualquier tipo de documentación de su empresa o sus trabajadores, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones del Puerto. 4. Si durante la vigencia del contrato, el arrendatario decidiera no continuar con el arrendamiento, deberá cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del local o espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo, y si requiriesen reducir el área arrendada, deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato. 5. Los arrendatarios serán responsables que en el local arrendado se dé estricto cumplimiento a las normativas de prevención de riesgos y protección del medio ambiente, derivadas de la legislación vigente en El Salvador. 6. A fin de atender las normas de seguridad y ambientales, deberán mantener el área solicitada sin basura ni obstáculos, para el libre tránsito de los usuarios que se movilizan en esa área, así como sus paredes interiores y exteriores con buena apariencia y debidamente limpias. 7. CEPA podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de acción judicial si los arrendatarios incurren en mora en el pago de los respectivos cánones de arrendamiento hasta tres veces en un mismo año, contado a partir del inicio del plazo contractual. 8. Será causal de finalización del contrato sin responsabilidad para CEPA, cuando el local o espacio fuera subarrendado, cedido o traspasado los derechos y obligaciones que adquieren en virtud de la suscripción del contrato de arrendamiento; así también desarrollar actividades que no sean congruentes con el objeto del contrato y permitir que personas ajenas desarrollen actividades en el mismo. **IV. MARCO NORMATIVO.** De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, y g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución. **V. RECOMENDACIÓN.** Por lo anterior y considerando las buenas relaciones existentes entre CEPA y los arrendatarios de locales y espacios, ubicados en el Edificio Administrativo y de Operaciones del Puerto de Acajutla, así como los beneficios económicos que se obtendrían por los arrendamientos mencionados, la Administración

Portuaria, recomienda a Junta Directiva autorizar la suscripción de dichos contratos por el plazo de un (1) año, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y bajo las condiciones antes mencionadas. Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA: 1º Autorizar suscribir contratos de arrendamiento de locales y espacios en el Puerto de Acajutla, por el plazo de un (1) año, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, con las siguientes sociedades y bajo las condiciones detalladas:

NOMBRE DE LA EMPRESA	AREA ARRENDADA M ²	VALORES SIN IVA			UBICACIÓN DE LOCAL	USO DEL LOCAL
		VALOR CANON MENSUAL POR M2 US \$	VALOR TOTAL MENSUAL US\$	VALOR TOTAL ANUAL US\$		
TERMINALES PORTUARIAS, S.A.	71.94	22.00	1,582.68	18,992.16	Edif. Administrativo	Of. Administrativa para atención a clientes.
CONSORCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	21.39	22.00	470.58	5,646.96	Edif. Administrativo	Of. Administrativa para trámites aduanales
VEGA VEGA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	24.57	22.00	540.54	6,486.48	Edif. Administrativo	Of. Administrativa para trámites aduanales.
ASIMEX, S.A. DE C.V.	33.00	22.00	726.00	8,712.00	Edif. Administrativo	Of. de trámites, logística y soporte aduanal.
JOSÉ YOVANNI RIVAS LEIVA	15.68	22.00	344.96	4,139.52	Edif. Administrativo	Of. Servicios de transporte de carga.
REMASUR, S.A. DE C.V.	38.16	22.00	839.52	10,074.24	Edif. Operaciones	Of. de Repres. Naviera de buques mercantes.
REMASUR, S.A. DE C.V.	36.62	22.00	805.64	9,667.68	Edif. Administrativo	Of. Administrativa para atención a usuarios de MAERSK
REMASUR, S.A. DE C.V.	12.00	22.00	264.00	3,168.00	Edif. Administrativo	Oficina para servicios de su representada Compañía Chilena de Navegación Interoceánica.

NOMBRE DE LA EMPRESA	AREA ARRENDADA M ²	VALORES SIN IVA			UBICACIÓN DE LOCAL	USO DEL LOCAL
		VALOR CANON MENSUAL POR M2 US \$	VALOR TOTAL MENSUAL US\$	VALOR TOTAL ANUAL US\$		
COMARCEN, S.A. DE C.V.	42.85	22.00	942.70	11,312.40	Edif. Administrativo	Atención y servicio a buques que recalán en el Puerto de Acajutla
COMARCEN, S.A. DE C.V.	20.03	22.00	440.66	5,287.92	Edif. Administrativo	Atención y servicio a buques que recalán en el Puerto de Acajutla



AIMAR, S.A. DE C.V.	57.50	22.00	1,265.00	15,180.00	Edif. Administrativo	Oficina para representar a la compañía Naviera American President Line.
INPORSE, S.A. DE C.V.	36.00	22.00	792.00	9,504.00	Edif. Administrativo	Agencia de inspección, supervisiones o de carga, elaboración de planos de estiba, estados de hecho, servicios de transporte y otros afines.
JUAN FRANCISCO REYES LAZO	15.00	22.00	330.00	3,960.00	Edif. Administrativo	Oficina para trámites aduanales.
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACAJUTLA	20.30	22.00	446.60	5,359.20	Edif. Administrativo	Of. de colecturía de Impuestos municipales, por desembarque de Mercadería.
AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA	77.43	15.41	1,193.20	14,318.40	Edif. Operaciones	Of. de las Delegaciones de la AMP
ALEXIS BLADIMIR ÁVALOS	20.62	22.00	453.64	5,443.68	Edif. Administrativo	Oficina para trámites aduanales.
J & M LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	14.00	22.00	308.00	3,696.00	Edif. Administrativo	Of. para servicios de transporte.
SERVICIOS MARÍTIMOS UNIDOS, S.A. DE C.V.	26.95	22.00	592.90	7,114.80	Edif. Administrativo	Of. repres. de Agencia Chilena de vapores.
ROGELIO DERAS	21.60	22.00	475.20	5,702.40	Edif. Administrativo	Servicios de Cafetería
ROGELIO DERAS	9.52	22.00	209.44	2,513.28	Edif. Administrativo	Of. servicios de fotocopiadora
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A.	15.00	55.00	825.00	9,900.00	Edif. Administrativo	Sucursal Bancaria.
BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL	4.37	22.00	96.14	1,153.68	Edif. Administrativo	Cajero automático.
SERVICIOS GLOBO, S.A. DE C.V.	11.33	22.00	249.26	2,991.12	Edif. Administrativo	Of. servicios de transporte de carga.
MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	11.33	22.00	249.26	2,991.12	Edif. Administrativo	Of. servicios de atención a mercadería de import. y export.
VALORES SIN IVA						

NOMBRE DE LA EMPRESA	AREA ARRENDADA M ²	VALOR CANON MENSUAL POR M2	VALOR TOTAL MENSUAL	VALOR TOTAL ANUAL	UBICACIÓN DE LOCAL	USO DEL LOCAL
		US \$	US\$	US\$		
TRANSPORTES CONSOLIDADOS, S.A. DE C.V.	20.66	22.00	454.52	5,454.24	Edif. Administrativo	Of. Servicios de transporte de carga.
TRANSPORTES ORTEGA Y ASOCIADOS, S.A DE C.V.	27.76	22.00	610.72	7,328.64	Edif. Administrativo	Of. para servicios de transporte y trámites aduanales.
CARGO INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	11.33	22.00	249.26	2,991.12	Edif. Administrativo	Of. serv. de courier y consolidación de

						carga aérea y marítima.
JUAN ANTONIO ARÉVALO ARÉVALO	21.28	22.00	468.16	5,617.92	Edif. Administrativo	Brindar mejor servicio de transporte a sus clientes y usuarios.
MANUEL DE JESÚS BURUCA MOLINA	6.25	22.00	137.50	1,650.00	Edif. Administrativo	Venta de café de máquina y bebidas no alcohólicas.

2° Los arrendatarios deberán presentar al momento de la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato para responder por todas y cada una de las obligaciones contractuales, por un valor equivalente a 3 meses de canon de arrendamiento más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), o en su defecto cheque certificado a favor de CEPA por el mismo valor, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será devuelto contra entrega de la Garantía. Dicha Garantía deberá estar vigente por el plazo de un año más 90 días adicionales, de acuerdo a los montos siguientes:

NOMBRE DE LA EMPRESA	GARANTÍA ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. US \$
TERMINALES PORTUARIAS, S.A.	5,365.29
CONSORCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	1,595.27
VEGA VEGA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	1,832.43
ASIMEX, S.A. DE C.V.	2,461.14
JOSÉ YOVANNI RIVAS LEIVA	1,169.41
REMASUR, S.A. DE C.V.	6,472.05
COMARCEN, S.A. DE C.V.	4,689.59
AIMAR, S.A. DE C.V.	4,288.35
INPORSE, S.A. DE C.V.	2,684.88
JUAN FRANCISCO REYES LAZO	1,118.70
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACAJUTLA	1,513.97
ALEXIS BLADIMIR ÁVALOS	1,537.84
J & M LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	1,044.12
SERVICIOS MARÍTIMOS UNIDOS, S.A. DE C.V.	2,009.93
NOMBRE DE LA EMPRESA	GARANTÍA ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. US \$
ROGELIO DERAS	2,320.93
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A.	2,796.75
BANCO AGRÍCOLA, S.A.	325.91
SERVICIOS GLOBO, S.A. DE C.V.	844.99
MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	844.99
TRANSPORTES CONSOLIDADOS, S.A. DE C.V.	1,540.82
TRANSPORTES ORTEGA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	2,070.34
CARGO INTERNATIONAL, S.A. D C.V.	844.99
JUAN ANTONIO ARÉVALO ARÉVALO	1,587.06
MANUEL DE JESÚS BURUCA MOLINA	466.13

La Autoridad Marítima Portuaria (AMP), está exenta de presentar Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo acordado en el Punto Octavo del Acta número 2100, de fecha 6 de febrero de 2007. 3° Dentro de los contratos a suscribirse, deberán incluirse las siguientes condiciones: 1. Independientemente del canon de arrendamiento, el arrendatario será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consume



cada uno, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones, así como cualquier otro servicio adicional que sea requerido por el arrendatario. 2. El mantenimiento total del local o espacio correrá por cuenta de la arrendataria, desde el inicio del plazo contractual, y se obliga a entregar en perfectas condiciones el local u espacio arrendado al término del mismo. 3. CEPA se reserva el derecho de exigir al arrendatario cualquier tipo de documentación de su empresa o sus trabajadores, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones del Puerto. 4. Si durante la vigencia del contrato, el arrendatario decidiera no continuar con el arrendamiento, deberá cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del local o espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo, y si requiriesen reducir el área arrendada, deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato. 5. Los arrendatarios serán responsables que en el local arrendado se dé estricto cumplimiento a las normativas de prevención de riesgos y protección del medio ambiente derivadas de la legislación vigente en El Salvador. 6. A fin de atender las normas de seguridad y ambientales, deberán mantener el área solicitada sin basura ni obstáculos, para el libre tránsito de los usuarios que se movilizan en esa área, así como sus paredes interiores y exteriores con buena apariencia y debidamente limpias. 7. CEPA podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de acción judicial si los arrendatarios incurren en mora en el pago de los respectivos cánones de arrendamiento hasta tres veces en un mismo año, contado a partir del inicio del plazo contractual. 8. Será causal de finalización del contrato sin responsabilidad para CEPA, cuando el local o espacio fuera subarrendado, cedido o traspasado los derechos y obligaciones que adquieren en virtud de la suscripción del contrato de arrendamiento; así también desarrollar actividades que no sean congruentes con el objeto del contrato y permitir que personas ajenas desarrollen actividades en el mismo. 4º Si dentro de 60 días posteriores a la fecha de la notificación del acuerdo que se emita, los arrendatarios no han formalizado el contrato correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente. 5º Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes. Solicítase autorizar la sustitución del licenciado Salvador Castaneda como Administrador de los Contratos derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2016, "Suministro de Vehículos Tipo Pick-Up y Microbuses para CEPA"; y nombrar en su lugar al señor Pedro Antonio Melgar Álvarez, Coordinador del Departamento Administrativo **DECIMOSEGUNDO: I. ANTECEDENTES.** Mediante el ordinal primero del Punto Séptimo del Acta número 2788, de fecha 31 de mayo de 2016, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-10/2016, "Suministro de Vehículos Tipo Pick-Up y Microbuses para CEPA"; de la siguiente manera: a la sociedad General de Vehículos, S.A. de C.V., el ítem 1 por un monto de US \$105,933.65 más IVA; a Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V., el ítem 3 por un monto de US \$107,441.10 más IVA; y a Goldwill, S.A. de C.V., los ítems 4 y 5 por un monto total de US \$64,200.00 más IVA; para un plazo contractual de noventa (90) días calendario contado a partir de la Orden de Inicio; y declarar desierto el ítem 2 "Pick-Up 4x4 doble cabina, transmisión estándar", por haberse descalificado la única oferta económica presentada para dicho ítem, por incumplimiento a los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación. Así mismo, mediante el ordinal segundo del referido Punto, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato al licenciado Salvador Castaneda, Coordinador del Departamento Administrativo. A partir del 1 de diciembre de 2017, dejó de laborar para la institución el licenciado Salvador Castaneda, quien se desempeñaba como Coordinador del Departamento Administrativo **II. OBJETIVO.** Autorizar la sustitución del licenciado Salvador Castaneda como Administrador de los Contratos derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2016, "Suministro de Vehículos

Tipo Pick-Up y Microbuses para CEPA”; y nombrar en su lugar al señor Pedro Antonio Melgar Álvarez, Coordinador del Departamento Administrativo. **III. CONTENIDO DEL PUNTO.** La Licitación Abierta CEPA LA-10/2016, “Suministro de Vehículos Tipo Pick-Up y Microbuses para CEPA”, fue adjudicada a las sociedades General de Vehículos, S.A. de C.V., Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V. y Goldwill, S.A. de C.V., estableciéndose los plazos contractuales por noventa días calendario, contados a partir de la orden de inicio, una vez recibidos los vehículos, cada contratista presentó la correspondiente Garantía de Buena Calidad, las cuales son por un plazo de tres (3) años, contados a partir de la Recepción Definitiva de los bienes objetos de los contratos, las cuales vencen según las fechas detalladas en el cuadro siguiente:

CONTRATISTAS	FECHA ORDENES DE INICIO	FECHA RECEPCION DEFINITIVA	FECHA FINALIZACIÓN GARANTÍA DE BUENA CALIDAD
General de Vehículos, S.A. de C.V.	22 de junio de 2016	30 de junio de 2016	29 de junio de 2019
Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V.	22 de junio de 2016	20 de julio de 2016	19 de julio de 2019
Goldwill, S.A. de C.V.	1 de julio de 2016	21 de septiembre de 2016	20 de septiembre de 2019

De acuerdo al cuadro anterior, las Garantías de Buena Calidad finalizan en el año 2019, y en vista que el licenciado Salvador Castaneda dejó de laborar para CEPA, y considerando que el rol del Administrador de Contrato es indispensable para el seguimiento y cumplimiento de la contratista por cualquier desperfecto que puedan tener los vehículos adquiridos mientras estén vigentes dichas garantías, resulta procedente el nombramiento de otra persona para dicha responsabilidad. En tal sentido, mediante memorándum DA-381/2018, de fecha 19 de noviembre de 2018, el Coordinador del Departamento Administrativo, por instrucción de la Administración Superior de CEPA, solicitó a la UACI gestionar el cambio de Administrador de Contrato, proponiendo para el cargo al señor Pedro Antonio Melgar Álvarez, Coordinador del Departamento Administrativo. **IV. MARCO NORMATIVO.** Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y Artículo 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). **V. RECOMENDACIÓN.** Por lo anterior, el Coordinador del Departamento Administrativo y la UACI recomiendan a Junta Directiva autorizar la sustitución del licenciado Salvador Castaneda, como Administrador de los Contratos derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2016, “Suministro de Vehículos Tipo Pick-Up y Microbuses para CEPA”; y nombrar en su lugar al señor Pedro Antonio Melgar Álvarez, Coordinador del Departamento Administrativo. Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA: 1º Autorizar la sustitución del licenciado Salvador Castaneda como Administrador de los Contratos derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2016, “Suministro de Vehículos Tipo Pick-Up y Microbuses para CEPA”; y nombrar en su lugar al señor Pedro Antonio Melgar Álvarez, Coordinador del Departamento Administrativo. 2º Autorizar a la UACI notificar a las sociedades General de Vehículos, S.A. de C.V., Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V. y Goldwill, S.A. de C.V., el nombramiento del nuevo Administrador de Contrato. **DECIMOTERCERO:** INFORMACIÓN RESERVADA De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012. “No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”. Asisten: Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente **Los Directores Propietarios:** Ingeniero Roberto de Jesús

Solórzano, por el Ramo de Hacienda. Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía. General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional. Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales. Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes. **Los Directores Suplentes:** Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas. Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda. Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía. Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional. También estuvo presente el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva. Los Directores: Licenciado Nelson García y señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.

.....
.....

***** Es conforme con su original con el cual se confrontó y que consta de once folios útiles, para ser presentada al solicitante a través de la Oficial de Acceso a la Información Pública de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, se extiende, firma y sella la presente en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

X


Nelson E. Vanegas R.



